



Folio solicitud: PNT 510503800000225

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública con folio **PNT 510503800000225**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere: *“Copia en versión electrónica del numero de alumnos a los que se les ha encontrado algún tipo de droga, lo anterior del año 2020 al año 2025, desglosado por año, sexo del estudiante, tipo de droga detectada y sanción recaída en su caso” (sic)* -----

-----**CONSIDERANDO:**-----

Primero. Que la solicitud fue recibida por la Unidad de Transparencia del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, el día 06 de noviembre de 2025 la cual procedió a realizar el análisis correspondiente. -----

Segundo. Que, derivado del análisis realizado de la solicitud en comento, se determinó que el CCYLET no cuenta con atribuciones legales ni con registros institucionales relacionados con la detección de drogas en estudiantes, ni con sanciones derivadas de dicha situación, ya que no es una institución educativa ni de seguridad pública. -----

Tercero. Que, conforme al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados solo están obligados a documentar información derivada de sus facultades, competencias y funciones, y no a crear información ad hoc para atender solicitudes. -----

Cuarto. Que, en consecuencia, **no se ha expedido acuerdo delegatorio alguno** que otorgue atribuciones específicas para cumplir con dicha función. -----

Quinto. Que, conforme al artículo 18 de la misma Ley, cuando la información solicitada no obra en los archivos del Sujeto Obligado o no corresponde a sus atribuciones, deberá emitirse el acuerdo de inexistencia correspondiente. -----

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la información solicitada en la solicitud PNT 510503800000225, en virtud de que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco no cuenta con atribuciones ni registros relacionados con la detección de drogas en estudiantes, ni con sanciones derivadas de dicha situación, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Notifíquese a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y publíquese en los estrados electrónicos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco. -----

TERCERO. Hágase del conocimiento del órgano garante para los efectos legales conducentes.

JUAN JOSÉ CARRERA NADAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

04/11/2025 20:19:07 PM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO (CCYTET)
Folio	51050380000225
Fecha de solicitud	04/11/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica del numero de alumnos a los que se les ha encontrado algún tipo de droga, lo anterior del año 2020 al año 2025, desglosado por año, sexo del estudiante, tipo de droga detectada y sanción recaída en su caso
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	03/12/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	11/11/2025
Incompetencia	3	07/11/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.